



Resolución de la Oficina de Administración N.º 154 -2019-ITP/OA

Lima, 31 MAYO 2019

VISTOS:

El Memorando n.º 599-2019-ITP/DO de fecha 1 de marzo de 2019, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.º 2135-2019-ITP/OPPM de fecha 16 de mayo de 2019, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 894-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 29 de mayo de 2019, del Responsable (e) del área de Abastecimiento; y el Informe n.º 390-2019-ITP/OAJ de fecha 30 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con Memorando n.º 599-2019-ITP/DO de fecha 1 de marzo de 2019, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración la adquisición de equipos de secado para la planta de secado del CITEforestal Maynas, adjuntando las especificaciones técnicas;

Que, mediante Memorando n.º 924 y 1185-2019-ITP/DO de fechas 3 de abril y 3 de mayo de 2019, respectivamente, la Dirección de Operaciones perfecciona las especificaciones técnicas para la adquisición de equipos de secado de madera para el CITEforestal Maynas, producto de las indagaciones de mercado;

Que, con Memorando n.º 2698-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 10 de mayo de 2019, recaído en el Informe n.º 8-2019-ITP/OA-ABAST-ajgm del especialista en contrataciones, el Responsable (e) de Abastecimiento comunica a la Oficina de Administración que se ha efectuado la indagación de mercado para la adquisición de equipos de secado de madera para el CITEforestal Maynas, y comunica que: (i) el valor estimado asciende a la suma de S/ 304 080,00 (trescientos cuatro mil ochenta y 00/100 soles); (ii) corresponde realizar un procedimiento de selección de adjudicación simplificada; (iii) no corresponde distribuir la buena pro; (iv) el plazo de ejecución es de ciento ochenta y cinco (185) días calendario; (vi) bajo el sistema de



contratación de suma alzada. El mismo que ha sido aprobado con Memorando n.º 4975-2019-ITP/OA de fecha 10 de mayo de 2019;

Que, con Informe n.º 783-2019-ITP-OA/ABAST de fecha 15 de mayo de 2019, del Responsable (e) del área de Abastecimiento solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en virtud al artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 82-2019-EF, que establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal para el ejercicio fiscal 2019 por el importe de S/ 304 080,00 (trescientos cuatro mil ochenta y 00/100 soles);

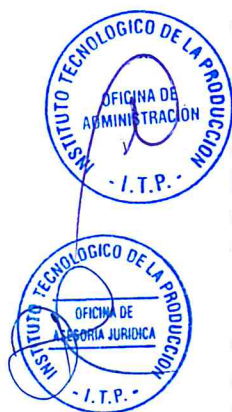
Que, mediante Memorando n.º 2135-2019-ITP/OPPM de fecha 16 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 1720, por el monto de S/ 304 080,00 (trescientos cuatro mil ochenta y 00/100 soles) con cargo al Presupuesto Institucional 2019, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la adquisición de equipos de secado de madera para el CITEforestal Maynas;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 24-2019-ITP/SG de fecha 28 de mayo de 2019, se aprueba la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción para el año fiscal 2019, incluyendo con número de referencia 72 el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, referido a la "Adquisición de equipos de secado de madera para el CITEforestal Maynas";

Que, con Informe n.º 894-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 29 de mayo de 2019, del Responsable (e) del área de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de equipos de secado de madera para el CITEforestal Maynas"; y habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y en virtud del artículo 43º del referido Reglamento solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el comité de selección a cargo del precitado procedimiento, conforme se detalla:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Carlos Alberto Uceda Ballena Presidente – Con conocimiento técnico	Paulo César Vargas Campos Presidente – Con conocimiento técnico
Manuel Ángel Abadie Sáenz Primer Miembro – Con conocimiento técnico	Jenny Isabel Cornelio Pari Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Alan Jonathan García Montañez Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	Lourdes Luisa Gómez Robles Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones

Que, el numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que es el órgano encargado de las contrataciones el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; la indagación de mercado realizado; el valor referencial o valor estimado según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de



Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Carlos Alberto Uceda Ballena Presidente – Con conocimiento técnico	Paulo César Vargas Campos Presidente – Con conocimiento técnico
Manuel Ángel Abadie Sáenz Primer Miembro – Con conocimiento técnico	Jenny Isabel Cornelio Pari Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Alan Jonathan García Montañez Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	Lourdes Luisa Gómez Robles Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones

Artículo 3.- El comité de selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del comité de selección, señalado en el artículo 2 precedente para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

CPC. R. MARIELA DE GREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración



acuerdo a la normativa vigente; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; el resumen ejecutivo cuando corresponda; y, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente al órgano a cargo del procedimiento de selección el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. En ese sentido, el numeral 43.2 del artículo referido del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en el caso de la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, respecto a la designación del comité de selección, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Informe n.° 390-2019-ITP/OAJ de fecha 30 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de equipos de secado de madera para el CITEforestal Maynas" y la designación del comité de selección para el referido procedimiento;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42°, 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de equipos de secado de madera para el CITEforestal Maynas", y designar al comité de selección a cargo de su conducción;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 82-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; y en ejercicio de las facultades delegadas por el Director Ejecutivo en la Oficina de Administración mediante los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.° 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de equipos de secado de madera para el CITEforestal Maynas", por el valor estimado de S/ 304 080,00 (trescientos cuatro mil ochenta y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la "Adquisición de equipos de secado de madera para el CITEforestal Maynas", el cual está conformado por:

